



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°050-2021-MDI



Independencia, 05 de marzo del 2021.

VISTO, el Informe N° 048-2019-MDI/GPYP/SGP/JAHO. De fecha 22 de febrero del 2021, Solicita la Aprobación de Incorporación Presupuestaria por Mayores Ingresos de Crédito Suplementario – Incorporación Saldo Balance, presentado por el Sub Gerente de Presupuestos, y el Informe Legal N°051-2021-MDI/GAJ/ELCS. de fecha 05 de marzo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de acuerdo al numeral 1) del inciso 2.1 del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios: Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorización (...).

Que, el numeral 50.1) del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando proviene: (...) 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintos a Recursos ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normativa vigente;

Que, el numeral 50.2) del Decreto citado señala que "Los límites máximos de incorporación a que refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanza, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70°";

Que, el numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°050-2021-MDI

institucional por incorporación por mayores ingresos públicos, de acuerdo lo establecido en el numeral 50.1) del artículo 50° del Decreto Legislativo 1440”, se sujeta a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establece por Decreto supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia de los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo del balance de año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo;



Que, el párrafo antes señalado, es concordante con el literal c) del numeral 28.1) del artículo 28° de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, que señala: “la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento recursos ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2, y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueba por Resoluciones de alcaldía, utilizando el modelo N° 3/GL;



Que, mediante Informe N° 0047-2021-MDI/GAyF/SGT/SG de fecha 12 de febrero de 2021 el Sub Gerente de Tesorería informa sobre el Saldo Balance – año 2020, a los cuales se ha deducido el importe de transferencias e intereses del presente ejercicio, y se ha incrementado la ejecución de gastos correspondientes a enero y febrero del presupuesto 2021;



Que, mediante Informe N°048-2021-MDI/GPYP/SGP/JAHO. de fecha 22 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto solicita la aprobación mediante resolución de Alcaldía la incorporación presupuestaria por mayores ingresos propios por crédito suplementario – Incorporación Saldo a Balance, por un monto de s/. 267,497.00 (Doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y siete con 00/100 soles); que **corresponde al saldo del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°86096 JOSÉ ANTONIO ENCINAS DEL C.P. DE CANSHAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA – HUARAZ – ANCASH”, con Código Único de Inversión N° 2194320, el mismo que fue transferido mediante DECRETO SUPREMO N° 202-2019-EF – Anexo N°02 en el año 2019 la suma de s/. 3, 844, 266.00 y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema nacional de Presupuesto Público; y, Conforme al Proceso Presupuestario del año 2021, presenta la Modificación Presupuestarias de Nota N° 0000000081, de fecha 26 de febrero de 2021, por el monto total s/. 267, 497. 00 (Doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y siete con 00/100 soles);**



Que, estando a la opinión legal emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N°051-2021-MDI/GAJ/ELCS. de fecha 05 de marzo del 2021; y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;



Estando a lo expuesto, de conformidad con los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema nacional de Presupuesto Público con las visas de Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°050-2021-MDI

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Incorporación presupuestaria por Mayores Ingresos Propios por Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia para el año fiscal 2021, hasta por la suma de s/.267,497.00 (Doscientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 00/100 soles), proveniente del Saldo Balance, de acuerdo lo detalla en la Nota N° 0000000081 – Proceso Presupuestario del año 2021– Modificaciones Presupuestarias por Notas de fecha 26 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto por el artículo precedente corresponderá al saldo del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°86096 JOSÉ ANTONIO ENCINAS DEL C.P. DE CANSHAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA – HUARAZ – ANCASH", con Código Único de Inversión N° 2194320.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutivo, a la Gerencia Municipal y Gerencias de Administración y Finanzas, de Planeamiento y Presupuesto, y de Desarrollo Urbano y Rural a través de su Sub Gerencia de Programación e Inversiones.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ - ALCALDIA
Fidencio Sánchez Caururo
Fidencio Sánchez Caururo
ALCALDE

FSC/kgp.